



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

RAD- 73001-31-05-001-2021-00107-00

Ibagué, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA DE: MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA SÁNCHEZ, identificado con CC. 1.106.226.232, actuando en nombre propio instaura la presente acción, al considerar que se le están vulnerando derechos constitucionales fundamentales,

CONTRA:

- EL DIRECTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Vinculando de oficio:

- COMANDANTE DE LA POLICÍA TOLIMA

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** la presente acción de tutela.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL**, el despacho **CONCEDE LA MEDIDA PROVISIONAL**, en el sentido de **ORDENAR** a las accionadas **DIRECTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, y AL COMANDANTE DE LA POLICÍA TOLIMA**, para que **INMEDIATAMENTE** se preste acompañamiento al accionante **MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA SÁNCHEZ**, en su residencia toda vez que manifiesta hechos que ponen en riesgo su vida e integridad personal, esta medida se llevará a cabo hasta que se decida de fondo la presente acción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a los accionados por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

Comuníquese igualmente a la accionante el presente auto y las accionadas vía correo electrónico.

LAS ACCIONADAS DEBERÁN DAR RESPUESTA ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez